



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 1 de 24

SECRETARÍA	SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE.
RESPONSABLE ESTUDIOS	DAVIAN NORBEY CADAVID SÁNCHEZ.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO.
SUSTENTO JURÍDICO	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 5° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015.
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA.
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000).
NÚMERO DEL CDP	515 DEL 08 DE ABRIL DE 2026.
RUBRO PRESUPUESTAL	20.2.3.2.02.02.005.06.04 (1.3.3.8.03) 010102. Mejoramiento, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte.
SUPERVISOR	DAVIAN NORBEY CADAVID SÁNCHEZ.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO:

PLAN DE DESARROLLO	2024-2027 “SOMOS RENOVACIÓN”
LÍNEA ESTRATÉGICA	01. Equidad y Desarrollo Social.
COMPONENTE	0101. Deporte y recreación (A4).
PROGRAMA	010102. Mejoramiento, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte.
OBJETIVO	Adecuar y mejorar los escenarios deportivos existentes para mejorar la calidad de la oferta del deporte, recreación y actividad física en el municipio.
INDICADOR	Infraestructura deportiva mantenida.



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 2 de 24

DESCRIPCIÓN INDICADOR

Mantenimiento de la infraestructura deportiva competencia del municipio de San Rafael. Garantizar las condiciones de funcionalidad del escenario deportivo, mejoramiento de condiciones y recuperación.

NOMBRE DEL PROYECTO:

Deporte y Recreación.

RADICADO PROYECTO:

2024056670013.

RESULTADOS:

- Fortalecidos los procesos deportivos y recreativos del municipio mediante la adquisición y entrega de dotación e implementos deportivos.
- Mejoradas las condiciones para la práctica de diferentes disciplinas deportivas y actividades físicas de la población del municipio de San Rafael.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se instaura:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio de San Rafael, Antioquia, en su calidad de entidad territorial con autonomía para la gestión de sus intereses, tiene la responsabilidad de promover el acceso equitativo al deporte, la recreación y la actividad física como componentes esenciales del bienestar social y del desarrollo integral de sus habitantes. En cumplimiento de estos fines, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Cultura y Deporte, requiere fortalecer los procesos deportivos y recreativos mediante la disponibilidad de elementos adecuados para la formación, entrenamiento, competencia y aprovechamiento del tiempo libre.

La práctica de disciplinas como voleibol, fútbol, fútbol de salón, futsal y baloncesto, así como los procesos de acondicionamiento físico y formación deportiva, exige contar con balones, conos, aros, estacas, lazos, bandas elásticas, mallas, colchonetas, uniformes y demás implementos en condiciones adecuadas de calidad y funcionalidad. La insuficiencia o deterioro de estos elementos limita la continuidad y calidad de las actividades dirigidas a niños, niñas, jóvenes y comunidad en general.

En este sentido, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 “SOMOS RENOVACIÓN”, dentro de la Línea Estratégica 01 Equidad y Desarrollo Social, Componente 0101 Deporte y Recreación y Programa 010102 Mejoramiento, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte, orienta acciones para mejorar la oferta de deporte, recreación y actividad física en el municipio.

La adquisición de dotación e implementos deportivos responde directamente a esta necesidad, permitiendo fortalecer los procesos formativos, recreativos y competitivos que adelanta la Secretaría de Cultura y Deporte y disponer de elementos apropiados para el desarrollo de las actividades programadas.

De esta manera, el municipio de San Rafael avanza en el fortalecimiento, promoción y desarrollo de las actividades físicas, recreativas y deportivas, favoreciendo la participación comunitaria, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y el bienestar de la población.



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 3 de 24

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE DOTACIÓN E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA.

2.2. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL define el contrato a celebrar como un suministro.

El contrato por celebrar se registrará, en especial por las siguientes normas del Código de Comercio, que establecen:

ARTÍCULO 968. <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

ARTÍCULO 969. <REGLAS PARA ESTABLECER LA CUANTIA DEL SUMINISTRO>. Para establecer la cuantía del suministro si las partes no lo hubieren fijado en cantidad determinada o señalado las bases para determinarla, se aplicarán las siguientes reglas: (...)

3) Si las partes se remiten a la capacidad de consumo o a las necesidades ordinarias y señalan un mínimo, el consumidor podrá exigir las cantidades que su capacidad de consumo u ordinarias necesidades le impongan, pero estará obligado a recibir el mínimo fijado. Por su parte el proveedor deberá prestar dichas cantidades o el mínimo, según el caso, y

4) Cuando la cuantía del suministro no haya sido determinada, se entenderá que las partes han pactado aquella que corresponda al ordinario consumo o a las normales necesidades del consumidor, salvo la existencia de costumbre en contrario.

PARÁGRAFO. La capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido.

El contrato para celebrar-por demanda- se caracteriza por:

1. Flexibilidad: Permite a la administración solicitar bienes según la demanda real, evitando el almacenamiento excesivo.

2. Duración: Generalmente, estos contratos tienen una duración definida, durante la cual el proveedor debe estar preparado para suministrar los bienes solicitados.

3. Condiciones Preestablecidas: Los términos, precios y condiciones de entrega se acuerdan al inicio del contrato, proporcionando claridad y previsibilidad para ambas partes.

4. Pedidos Parciales: El comprador puede hacer pedidos parciales a lo largo del período del contrato, según sus necesidades.



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 4 de 24

2.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
49000000	49220000	49221500	49221500	Accesorios para deporte
49000000	49160000	49161500	49161504	Balones de fútbol
49000000	49160000	49161500	49161505	Balones de soccer
49000000	49160000	49161600	49161603	Pelotas de básquetbol
49000000	49160000	49161600	49161604	Pelotas de tenis
49000000	49160000	49161600	49161608	Balones voleibol

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Para el presente contrato no es necesario contar con autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá suministrar los elementos deportivos y uniformes requeridos por el Municipio de San Rafael, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y bajo la modalidad de suministro a precios unitarios y monto agotable, hasta por el valor del presupuesto oficial de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

La ejecución del suministro estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Precios unitarios. El oferente deberá presentar su propuesta económica indicando el precio unitario de cada uno de los elementos requeridos. Los precios unitarios ofertados y aceptados por la Entidad permanecerán fijos durante el plazo de ejecución del contrato y deberán incluir todos los costos asociados al suministro, tales como adquisición, alistamiento, embalaje, transporte, cargue, descargue, entrega, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos.
- Precios máximos. Los valores unitarios establecidos por el Municipio en la relación de bienes constituyen precios unitarios máximos de referencia. En consecuencia, el oferente no podrá superar el valor unitario establecido para cada ítem, so pena de incurrir en la causal de rechazo que se establezca en la invitación pública.
- Monto agotable. El contrato se ejecutará hasta por el valor adjudicado, sin superar en ningún caso el presupuesto oficial de \$49.000.000 ni la disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. La Entidad no estará obligada a agotar la totalidad del valor del contrato cuando sus necesidades efectivas no lo requieran.
- Solicitudes de suministro. Los elementos serán suministrados previa solicitud o autorización del supervisor del contrato, quien determinará los bienes y cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de los programas, actividades y procesos deportivos del Municipio.
- Condiciones de los bienes. Todos los elementos deberán ser nuevos, sin uso, de primera calidad y aptos para la finalidad deportiva prevista, y deberán cumplir como mínimo las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem. No se aceptarán elementos usados,



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 5 de 24

reparados, remanufacturados, deteriorados, defectuosos o que presenten condiciones inferiores a las exigidas.

- Marcas y referencias. Las especificaciones técnicas no deberán interpretarse como exigencia de una marca comercial determinada. Los productos ofrecidos deberán cumplir las características técnicas mínimas establecidas, independientemente de su fabricante o marca.
- Entrega y verificación. Los bienes deberán ser entregados en el Municipio de San Rafael, Antioquia, o en el sitio indicado por la supervisión. El supervisor verificará las cantidades, características, estado, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas antes de otorgar el correspondiente recibo a satisfacción.
- Reposición. Los elementos que no cumplan las especificaciones técnicas, presenten defectos, daños, inconsistencias en las cantidades o condiciones inferiores a las requeridas podrán ser rechazados por la supervisión. El contratista deberá efectuar su reposición por bienes que cumplan integralmente lo exigido, sin generar costos adicionales para el Municipio.
- Uniformes deportivos. Para las prendas incluidas en el suministro, las tallas, colores y demás detalles serán definidos o aprobados por la Entidad antes de su producción. El contratista deberá diseñar, elaborar y suministrar los artes de los estampados, logos, escudos, textos y demás elementos gráficos requeridos, los cuales deberán presentarse previamente al supervisor para su revisión y aprobación. No podrá iniciarse la producción, estampación o personalización de las prendas sin la aprobación previa de la Entidad. Estos costos deberán estar incluidos en el precio unitario ofertado.
- Facturación y pago. Para determinar el valor de cada suministro se tomarán las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por el precio unitario contratado, así:

Valor del suministro = Cantidad efectivamente suministrada × Precio unitario contratado.

Únicamente serán reconocidos y pagados los bienes previamente solicitados por la supervisión, efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.

- Especificaciones técnicas. Las características establecidas corresponden a condiciones mínimas requeridas por la Entidad, y será las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	V/U
1	Balón de voleibol profesional No. 5. Talla 5; circunferencia 65–67 cm; peso 260–280 g; cubierta en microfibra/PU de alto desempeño; cámara de butilo; construcción laminada; superficie texturizada para estabilidad de vuelo y control; apto para competencia y entrenamiento en interior.	\$450.000
2	Balón de voleibol de competencia No. 5. Talla 5; circunferencia 65–67 cm; peso 260–280 g; cubierta en cuero sintético/PU de tacto suave; construcción laminada; cámara de butilo; buena retención de aire, control y durabilidad; apto para entrenamiento intensivo y competencia.	\$350.000
3	Balón de voleibol de entrenamiento No. 4. Talla 4; balón de entrenamiento; cubierta sintética resistente y de tacto suave; construcción laminada; cámara con buena retención de aire; adecuado para procesos formativos y práctica frecuente.	\$185.500
4	Pelota plástica para iniciación deportiva. Pelota liviana en material plástico flexible y resistente; apta para ejercicios de coordinación, iniciación y actividades recreativas.	\$27.000
5	Balón de fútbol profesional No. 5. Talla 5; peso aproximado 420–445 g; circunferencia 68,5–69,5 cm; cubierta en PU; construcción termosellada sin costuras; 16 paneles;	\$420.000



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 6 de 24

	superficie texturizada; baja absorción de agua; trayectoria estable; apto para césped natural y competencia.	
6	Balón de fútbol No. 4. Talla 4; cubierta sintética resistente; cámara de buena retención de aire; forma esférica estable; apto para entrenamiento y procesos formativos en fútbol.	\$120.000
7	Balón de microfútbol/fútbol de salón de competencia. Peso 400–440 g; circunferencia 62–64 cm; cubierta en PU; construcción termosellada sin costuras; 16 paneles; superficie texturizada; enmallado en nylon; neumático de butilo; rebote máximo aproximado 35 cm; apto para madera, caucho y baldosa.	\$400.000
8	Balón de fútbol de salón No. 5. Balón No. 5 para fútbol de salón/microfútbol; cubierta sintética resistente; bajo rebote; cámara de alta retención de aire; adecuado para superficies duras e interiores.	\$195.000
9	Balón de fútbol No. 4. Talla 4; cubierta sintética resistente; cámara de buena retención de aire; construcción durable y forma esférica estable; apto para entrenamiento.	\$180.000
10	Balón de futsal de competencia. Balón profesional de futsal; certificación de calidad internacional o equivalente; cubierta sintética de alto desempeño; construcción orientada a control y precisión; bajo rebote; apto para competencia y entrenamiento en cancha interior.	\$210.000
11	Balón de futsal. Peso 400–440 g; circunferencia 62–64 cm; cubierta en PU; construcción termosellada; 16 paneles; superficie texturizada; enmallado en nylon; neumático de butilo; rebote aproximado 50–70 cm; apto para madera, caucho y baldosa.	\$195.000
12	Balón de baloncesto de competencia No. 7. Talla 7; cubierta de cuero sintético de alta calidad; superficie texturizada de alto agarre; bote firme y controlado; buena flexibilidad y dominio; apto para entrenamiento exigente y competencia, especialmente en canchas lisas o de madera.	\$340.000
13	Balón de baloncesto No. 5. Talla 5; cubierta sintética resistente; superficie con textura de agarre; cámara de buena retención de aire; bote uniforme; apto para formación, entrenamiento y uso recreativo.	\$115.000
14	Conos 23 cm	\$6.500
15	Cono con huecos 40 cm	\$10.700
16	Conos domo redondo	\$13.500
17	Platos 6 cm	\$3.000
18	Aros planos 50 cm	\$7.300
19	Estacas 120 cm	\$7.800
20	Lazos	\$5.800
21	Pelotas de tenis	\$8.500
22	Bandas elásticas cerradas 25 cm	\$22.000
23	Banda elástica dorada 18–20 LB	\$22.800
24	Banda elástica dorada 12 LB	\$17.800
25	Balón medicinal 3 kg, 5 kg y 7 kg	\$40.700
26	Malla de voleibol reglamentaria, con medidas oficiales, polipropileno o nylon trenzado de alta resistencia	\$394.500
27	Malla de baloncesto en nylon	\$465.500
28	Malla de microfútbol No. 5	\$380.900
29	Mallas para portería de cancha de fútbol	\$550.900
30	Malla de tenis de campo reglamentaria, con medidas oficiales, material de alta resistencia y borde superior de lona reforzada	\$990.000
31	Colchoneta profesional	\$110.600



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 7 de 24

32

Conjunto de uniforme compuesto por camiseta tipo polo y sudadera. Camiseta confeccionada en tela tipo diamante, Montecatini o de características técnicas equivalentes, de buena calidad y resistente al uso frecuente. Sudadera confeccionada en tela tipo diamante, Montecatini o equivalente, con dos bolsillos laterales con cierre, cordón de ajuste y cierre en la bota. Las tallas y colores serán definidos por la Entidad antes de la producción.

El contratista deberá diseñar, elaborar y suministrar las propuestas de arte para los estampados, logos, escudos, textos y demás elementos gráficos requeridos.

Los artes deberán ser presentados previamente a la supervisión para revisión y aprobación.

No podrá iniciarse la producción, estampación o personalización de las prendas sin aprobación previa de la Entidad.

La elaboración de artes, diseños, muestras y estampados estará incluida en el valor ofertado y no generará costos adicionales para el Municipio.

\$230.000

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Entrega de Bienes o Servicios: Suministrar los bienes o servicios acordados en el contrato, cumpliendo con las especificaciones, cantidad, calidad y tiempos establecidos.

2. Cumplimiento de Normas: Garantizar que los bienes o servicios cumplen con la normativa legal vigente, estándares técnicos aplicables y los requisitos específicos del cliente, los productos deben ser de primera calidad.

3. Responsabilidad: Asumir la responsabilidad por cualquier defecto, daño o incumplimiento que pueda surgir en relación con el suministro.

4. Documentación: Proveer la documentación necesaria relacionada con los bienes o servicios, como facturas, certificados de calidad o guías de uso, según sea requerido.

5. Confidencialidad: Proteger la información de la administración municipal y no divulgar información sensible que pueda conocerse en el desarrollo del contrato.

6. Garantías: Mantener vigentes todas las garantías que respalden el contrato, incluidas las prórrogas y adiciones, si aplica.

6A. Pago anticipado: Cumplir las obligaciones asociadas al pago anticipado, entregar los bienes vinculados a dicho pago en las condiciones contractuales y reintegrar al Municipio cualquier suma pagada anticipadamente que, al cierre contractual, no corresponda a bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, cuando haya lugar.

7. Seguridad social: Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como afiliarse al personal a cargo, si corresponde.

8. SECOP: Cargar los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido por la Entidad o la supervisión del contrato.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.

1. Pago Puntual: Cumplir con los pagos acordados en los plazos establecidos en el contrato.



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 8 de 24

2. Recepción de Bienes: Recibir y verificar los bienes o servicios en las condiciones y tiempos estipulados.

3. Comunicación: Notificar de manera oportuna cualquier problema o incumplimiento detectado en el suministro.

4. Facilidades: Proporcionar al proveedor las condiciones necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, si aplica.

5. Información: Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

6. Calidad: Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista.

7. Supervisión: Hacer seguimiento y/o supervisión a las actividades definidas en el contrato.

8. Requerimientos: Realizar los requerimientos que en derecho correspondan para el cabal cumplimiento de las obligaciones, la expedición de pólizas (cuando corresponda), la aclaración de las mismas o demás actividades acordes con el cumplimiento del objeto contractual.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El Municipio de San Rafael ha establecido como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, valor respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 515 del 08 de abril de 2026.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de suministro a precios unitarios y monto agotable. En consecuencia, el presupuesto oficial constituye el valor máximo disponible para la ejecución contractual y los pagos se efectuarán de acuerdo con las cantidades efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción, multiplicadas por los precios unitarios ofertados y aceptados por la Entidad, sin superar en ningún caso el valor total del contrato.

Las cantidades que determine la Entidad tendrán carácter estimado y servirán para la estructuración y comparación económica de las ofertas, sin que constituyan obligación de adquisición en su totalidad.

El municipio de San Rafael ha realizado cotizaciones en los establecimientos de comercio que prestan los servicios y/o suministros requeridos durante la presente vigencia. Estas cotizaciones abarcan las mismas especificaciones técnicas y los suministros necesarios, permitiendo así establecer el valor de cada ítem.

Además, se han considerado los siguientes aspectos: el valor de los impuestos, tasas y estampillas; los seguros; el valor financiero del crédito; y la logística necesaria para cumplir con el objeto del contrato.

La metodología de análisis que soporta el valor para el presente proceso se estableció con base en la información tomada del mismo municipio en contratos de años anteriores y de otras entidades a nivel nacional preferiblemente del oriente antioqueño, consultando de esta manera el valor en el mercado, sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad.

4.1. ANTECEDENTES ENTIDAD:



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 9 de 24

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por el Municipio de San Rafael en años anteriores, cuyo objeto guarda relación con la adquisición y suministro de elementos e implementos destinados a la práctica deportiva:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO
1	Suministro de insumos y elementos necesarios para la práctica de diferentes disciplinas deportivas en el municipio de San Rafael.	2023-MC-16	Municipio de San Rafael	\$20.662.558
2	Suministro de materiales para los diferentes edificios culturales y deportivos en el municipio de San Rafael.	2023-MC-14	Municipio de San Rafael	\$ 44.492.558

4.2. ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO:

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por otras entidades del oriente antioqueño, en años anteriores, con el mismo objeto o similares:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO
1	Aunar esfuerzos para la construcción de un street workout o calistenia, basado en barras paralelas en la unidad deportiva del municipio de El Peñol, Antioquia.	CS-030-2020	Municipio de El Peñol	\$ 13.000.000
2	Suministro de elementos deportivos para las disciplinas implementadas en el municipio con recursos de la ley 1289 de 2009.	MC-SPD-006-2024	Municipio de San Vicente Ferrer	\$ 34.814.349,2
3	Suministro de implementos deportivos para el fortalecimiento de los procesos formativos en el municipio de san francisco con recursos de la ley 1289 de 2009, impuesto del cigarrillo.	MC-008-2024	Municipio de San Francisco	\$ 11.866.167

4.3. IMPUESTOS DEL CONTRATO:

Actualmente, operan las siguientes retenciones y estampillas:



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 10 de 24

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro - Deporte	2.5 % del valor total del contrato
Estampilla Pro - Cultura	1.5% del valor total del contrato
Estampilla Pro - Adulto mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar (Ley 2126)	2% del valor o adición del contrato
Estampilla Pro - Hospital	1% del valor o adición del contrato

El impuesto del Reteica y Retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Rete ICA	1% del valor total del contrato

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTAS ACLARATORIAS:

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, no se podrá exceder el valor unitario de cada ítem, so pena de generar rechazo en la propuesta.

El presupuesto total asignado para el presente proceso asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000), incluido IVA y demás impuestos de ley.

Para efectos de diligenciar la plataforma SECOP II, se deberá registrar como valor total a contratar la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000), incluido IVA y demás impuestos de ley.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de la presente contratación será de dos (2) MESES, término contado a partir de la suscripción del correspondiente contrato y la firma del acta de inicio. Esta ejecución no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, una vez se hayan tramitado las prórrogas o adiciones que sean pertinentes.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 11 de 24

PRESUPUESTO OFICIAL

Valor a contratar	Designación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de financiación (*)	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		
			# CDP	Rubro	Valor del certificado
\$49.000.000	Inversión	Fondo 1.3.3.8.03	515	20.2.3.2.02.02.005.06.04 (1.3.3.8.03) 010102. Mejoramiento, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte.	\$49.000.000
*Sistema General de Participación (SGP) _____ *Sistema General de Regalías (SGR) _____ *Presupuesto General de la Nación (PGN) _____ *Recursos Propios <u> X </u> *Recursos de Crédito _____					

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA:

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de San Rafael, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

8. FORMA DE PAGO:

La Administración Municipal pagará al contratista hasta la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000), sin superar el valor adjudicado ni la disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. La forma de pago comprenderá un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y el saldo restante conforme a los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.

1. PAGO ANTICIPADO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%): El Municipio realizará al contratista un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscripción del acta de inicio cuando corresponda, acreditación del pago de seguridad social y parafiscales en los casos legalmente exigibles, y aprobación de la garantía única que incluya el amparo de devolución del pago anticipado por el cien por ciento (100%) del monto entregado por este concepto. El pago anticipado constituye un pago efectivo y parcial del precio del contrato; en consecuencia, no estará sujeto a plan de inversión ni a amortización.

2. PAGO DEL SALDO RESTANTE: El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato será pagado mediante actas de avance, de acuerdo con las cantidades efectivamente solicitadas por la supervisión, suministradas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios contratados. En ningún caso la suma del pago anticipado y los pagos posteriores podrá superar el valor total del contrato ni la disponibilidad presupuestal.

Para el pago del saldo restante, el contratista deberá presentar cuenta de cobro o factura legal, según corresponda.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 12 de 24

Deberá prestar la relación de los bienes efectivamente suministrados, con los soportes y/o productos que correspondan, y contar con el recibo a satisfacción de la supervisión.

Deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente corresponda.

El supervisor deberá suscribir el respectivo informe de supervisión, verificar el cumplimiento contractual y certificar los valores procedentes para pago. Tratándose de un contrato a precios unitarios y monto agotable, la supervisión llevará control del valor pagado anticipadamente, de las entregas efectuadas y del saldo contractual, con el fin de evitar pagos que excedan el valor de los bienes efectivamente requeridos y del contrato. Si al cierre contractual existiere un valor pagado anticipadamente que no corresponda a bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, el contratista deberá reintegrarlo al Municipio, sin perjuicio de la efectividad del amparo de devolución del pago anticipado.

La forma de pago queda sujeta a la disponibilidad de recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC.

9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1. REQUIERE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONCEJO (PARÁGRAFO 4, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1551 DE 2012):

¿REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL?			
SÍ		NO	X

9.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente contrato será: La mínima cuantía.

9.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento en la Ley 1150 de 2007 (*modificado por la Ley 2069 de 2020*), la regla general para la selección de contratistas es la licitación pública, pero para este proceso trae la siguiente excepción: (...)

“5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 13 de 24

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

9.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1, reglamento los estudios previos para la mínima cuantía, artículo que fue modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.*

PARÁGRAFO. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

La anterior ley fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 que ordenó:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 14 de 24

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 15 de 24

si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para el Municipio de San Rafael, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

10.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO:

1. Carta de presentación de la Oferta. (Anexo 1, formato 1).

2. Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.

3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas). Debidamente renovada.

4. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.

5. Registro mercantil para oferente persona natural. (Debidamente renovado).

6. Boletín de responsables fiscales: El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.

7. Antecedentes disciplinarios: El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, y del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas jurídicas. El Municipio verificará esta información.

8. Antecedentes judiciales: El proponente deberá allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios o uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.

9. Consorcio: Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas.

10. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 16 de 24

oferente o del representante legal de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

11. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad (de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y su Decreto reglamentario 753 de 2019) del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

12. No deudor moroso de alimentos: Declaración libre y espontánea de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario y/o certificado REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.

Clasificación CIU: La actividad económica debe estar relacionada con el objeto del contrato: Las actividades económicas requeridas, ya sea como actividad principal o secundaria:

10.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE):

La capacidad técnica para este contrato, se refiere a la aptitud del proveedor para cumplir con las obligaciones contractuales en términos de calidad, cantidad, y tiempo, basándose en su experiencia, recursos y competencias.

1. Experiencia: Evidencia de contratos similares ejecutados previamente, que demuestren conocimiento y habilidad en el área relacionada con el suministro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar experiencia, así:

Los proponentes deberán acreditar al cierre de la convocatoria haber celebrado como mínimo dos (2) CONTRATO, terminado y liquidado, con entidades públicas o privadas, donde se constatare que la SUMATORIA de todos sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar o igual a la naturaleza del objeto de la presente invitación.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo respectivo de la invitación y las respectivas certificaciones o contratos, dichas certificaciones o contratos deberán Contener como mínimo la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante.
- Fecha de expedición del certificado.
- Objeto del contrato.
- Valor.
- Descripción del alcance del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 17 de 24

- Porcentaje de ejecución.
- Cumplimiento contrato.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.

2. Recursos y capacidad logística:

Con la presentación de la oferta, el proponente declara y se compromete a disponer durante la ejecución contractual de los recursos físicos, logísticos, tecnológicos, operativos y de transporte necesarios para garantizar la adquisición, alistamiento, almacenamiento cuando corresponda, transporte y entrega oportuna de los elementos deportivos, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones y plazos establecidos por la Entidad. Para acreditar este requisito no se exigirá que el oferente sea propietario de bodegas, vehículos, equipos o infraestructura específica, siempre que garantice su disponibilidad durante la ejecución del contrato.

3. Personal requerido:

El contratista deberá disponer del personal necesario para atender las actividades de coordinación, alistamiento, transporte, entrega y demás gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. No se exigirá un número determinado de trabajadores ni perfiles profesionales específicos, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de suministro.

4. Planificación y capacidad de suministro:

El proponente deberá garantizar la organización y disponibilidad necesarias para atender oportunamente las solicitudes de suministro efectuadas por la supervisión, incluyendo alistamiento, transporte y entrega en el Municipio de San Rafael. Este requisito se entenderá acreditado mediante el compromiso asumido con la presentación de la oferta, sin perjuicio de la verificación de su cumplimiento durante la ejecución contractual.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

1. El presente proceso de selección podrá ser limitado en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), fomentando la pluralidad de oferentes entre las Mipyme colombianas con un mínimo de un (1) año de existencia.

Esta limitación será aplicable siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Las Mipymes interesadas deben acreditar los requisitos establecidos en la normativa mencionada, demostrando su capacidad para cumplir con las obligaciones del contrato.
- La pluralidad de oferentes debe garantizar una competencia sana y equitativa entre las Mipyme participantes.
- Esta medida busca impulsar el desarrollo empresarial local, promoviendo la participación activa de las Mipyme y fortaleciendo su rol en el crecimiento económico del país.

2. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 18 de 24

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual para la vigencia 2026 fue establecida en la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497).

3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos correspondientes.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

a) Solicitud para restringir la convocatoria a Mipyme, debidamente firmada por el proponente persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica y/o el representante legal de consorcios o uniones temporales compuestas exclusivamente por Mipyme.

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y hasta antes de la publicación del aviso que indique si el proceso de selección se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. En todo caso deberá acatarse lo dispuesto en el cronograma.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.

c) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).

d) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada).

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA ACLARATORIA: Tratándose de Limitaciones Nacionales y/o territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse dos (02) o más solicitudes para limitación a Mipyme nacional y/o territorial, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, el



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 19 de 24

Municipio de San Rafael, Antioquia, preferirá y limitará el proceso a Mipymes territoriales domiciliadas bien sea en el departamento de Antioquia o en el municipio de San Rafael.

Ahora bien, sobre las solicitudes Nacionales y territoriales (Departamentales), el Municipio preferirá y limitará el proceso a Mipymes Municipales, es decir con domicilio principal en el lugar de ejecución contractual- municipio de San Rafael. Lo anterior, en aras de incentivar y promover el progreso de los emprendimientos de carácter local.

12. TIPIFICACION, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

La Alcaldía Municipal de San Rafael, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación



ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO

Código:

Versión: 01

Página 20 de 24

en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

De acuerdo con la distribución establecida en la matriz, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el municipio de San Rafael no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

MATRIZ DE RIESGOS

#	Etap	Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación	Medidas de mitigación	Garantía asociada
1	Contractual	Incumplimiento del contrato	Ejecución parcial o no cumplimiento del objeto contractual	Media	Alto	Alto	Contratista	Supervisión permanente + garantía de cumplimiento	Cumplimiento
2	Contractual	Retrasos en la entrega	Incumplimiento en tiempos de entrega	Media	Alto	Alto	Contratista	Supervisión permanente + garantía de cumplimiento	Cumplimiento
3	Contractual	Deficiente calidad de los bienes suministrados	Los bienes entregados no cumplen especificaciones técnicas exigidas en el contrato	Media	Medio	Medio	Contratista	Verificación técnica previa a cada entrega; reposición a costa del contratista	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
4	Contractual	Insolvencia o inhabilidad sobreviniente	El contratista queda inhabilitado o insolvente durante la ejecución, impidiendo el cumplimiento	Baja	Alto	Medio	Contratista	Verificación periódica de boletín de responsables fiscales y listas de inhábiles (SECOP)	Cumplimiento
5	Postcontractual	Vicios ocultos	Defectos posteriores en los bienes suministrados	Baja	Medio	Bajo	Contratista	Garantía y reposición	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
6	Contractual	No devolución total o parcial del pago anticipado	Riesgo de que el contratista no entregue los bienes asociados al valor pagado anticipadamente o no reintegre los recursos que deban ser devueltos.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Seguimiento de supervisión a entregas, pagos y saldo contractual; requerimiento de reintegro cuando corresponda.	Devolución del pago anticipado



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 21 de 24

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitará las pólizas relacionadas posteriormente, correspondientes al contrato a ejecutar; dicha garantía deberá ser otorgada por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato.

Aunque en los procesos de mínima cuantía corresponde a la Entidad determinar, de acuerdo con el análisis de riesgos, la necesidad de exigir garantías, para el presente contrato el Municipio considera necesario exigir garantía única, especialmente por haberse pactado un pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, además de los riesgos de incumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes. En consecuencia, se exigirán los siguientes amparos:

13.1. GARANTÍAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, con NIT 890.982.123-		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Devolución del pago anticipado.	Por la vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	100% del monto pagado anticipadamente.
	Cumplimiento del contrato (incluye multas y cláusula penal).	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	20% del valor total del contrato.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 22 de 24

Característica	Condición		
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes".	Con una vigencia de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.	10% del valor total del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato. - Objeto del contrato. - Firma del representante legal del Contratista. - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.		

14. ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación con Mipymes no está cobijado por un acuerdo comercial internacional o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano de acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de acuerdo comerciales de Colombia compra eficiente, anexo 4 numeral 14.

15. SUPERVISIÓN.

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por el SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

15.1. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato por parte del Municipio de San Rafael estará a cargo del SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE, quien asumirá la responsabilidad de vigilar la ejecución del contrato desde el inicio de su desarrollo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 23 de 24

necesarios, hasta su finalización, y tendrá las siguientes las obligaciones:

- 1.** Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley, y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de San Rafael.
- 2.** Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.
- 3.** Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.
- 4.** Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de 'supervisión parcial y final.
- 5.** Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 6.** Verificar el cumplimiento por parte- del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
- 7.** Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
- 8.** Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 9.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- 10.** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en él mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen y/o complementen la materia.
- 11.** Informar por escrito al Municipio de San Rafael, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
- 12.** Solicitar oportunamente las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
- 13.** Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
- 14.** Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable.
- 15.** Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.



**ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
SUMINISTRO**

Código:

Versión: 01

Página 24 de 24

16. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, cuando aplique según normatividad vigente.

17. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de San Rafael.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se adjunta al presente estudio previo el respectivo estudio o análisis del sector en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

18. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el caso de INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, normalmente será EL DIRECTIVO y los SERVIDORES DE APOYO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa.

En el caso de las demás modalidades de contratación, normalmente será el DIRECTIVO, el DIRECTOR FINANCIERO y el ASESOR JURÍDICO, a menos que el ALCALDE determine otra cosa.

Si en el MUNICIPIO no hay personal capacitado para integrar dicho COMITÉ, debe determinarse qué personal se requiere para ello para proceder a su contratación.

Por todo lo expuesto El Municipio de San Rafael, concluye que la necesidad y conveniencia y oportunidad de celebrar el contrato cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE DOTACIÓN E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA."

San Rafael, Antioquia, Agosto 4 de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

**DAVIAN NORBEY CADAVID SÁNCHEZ
SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE**

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Sandra Milena Medina Tobón/ asesora contratación sec. de Cultura y Deporte
Revisado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco - Abogado Asesor Secretaría General y de Gobierno.
Aprobado por	Davian Norbey Cadavid Sánchez - Secretario de Cultura y Deporte.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	